



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

TÍTULO QUINTO

DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

- Que se entiende por la carta Nacional Pesquera y que contiene
- Que tipo de decisiones se toman con base en la Carta Nacional Pesquera
- Además del INAPESCA quien mas participa en su actualización
- Que debe contener la Carta Nacional Pesquera



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

TÍTULO QUINTO

DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

ARTÍCULO 32.- La Carta Nacional Pesquera es la presentación cartográfica y escrita que contiene:

- resumen de la información necesaria del diagnóstico
- indicadores sobre la disponibilidad y conservación de los recursos pesqueros y acuícolas, en aguas de jurisdicción federal.



CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

Su contenido tendrá carácter informativo para **los sectores productivos y será vinculante en la toma de decisiones de la autoridad pesquera en:**

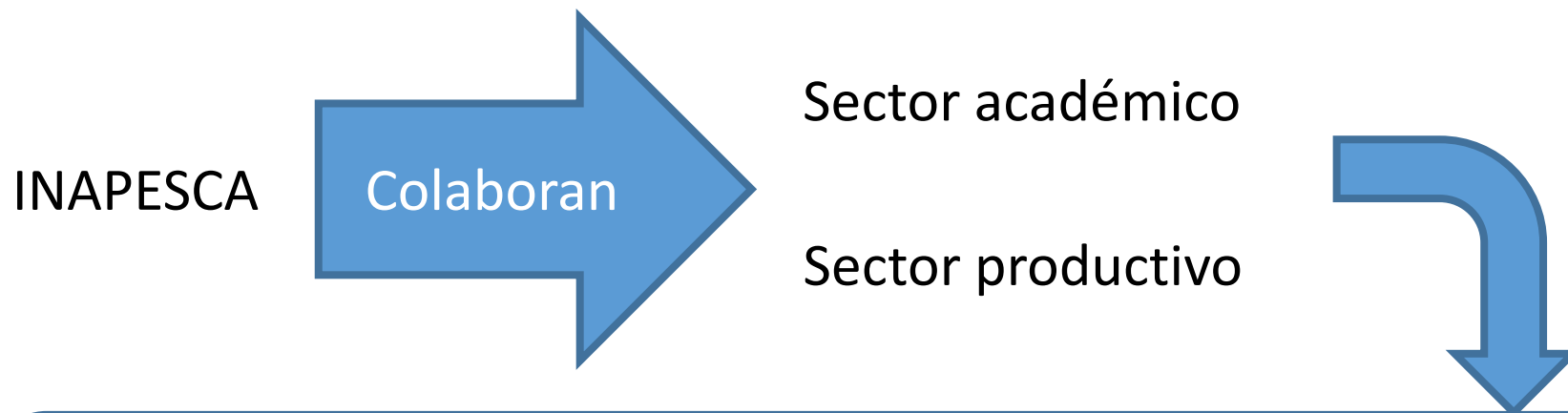
- la adopción e implementación de instrumentos y medidas para el control del esfuerzo pesquero,
- en la resolución de solicitudes de concesiones y permisos para la realización de actividades pesqueras y acuícolas, y
- en la implementación y ejecución de acciones y medidas relacionadas con dichos actos administrativos.



CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

La elaboración y actualización de la Carta Nacional Pesquera estará a cargo de



Deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación anualmente y podrán publicarse actualizaciones de las fichas individuales, sin que el total de la Carta pierda su validez.



CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

DEBE CONTENER

- I. *El inventario de los recursos pesqueros* que se encuentran en aguas de jurisdicción federal, susceptibles de aprovechamiento;
- II. *El esfuerzo pesquero* susceptible de aplicarse por especie o grupo de especies en un área determinada;
- III. *Los lineamientos, estrategias* y demás previsiones para la conservación, protección, restauración y aprovechamiento de los recursos pesqueros, para la realización de actividades productivas y demás obras o actividades que puedan afectar los ecosistemas respectivos y las artes y métodos de pesca;



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

TÍTULO QUINTO

DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

DEBE CONTENER

IV. *Las normas aplicables* en materia de preservación, protección, aprovechamiento de los recursos pesqueros, incluyendo las relativas a la sanidad, calidad e inocuidad de los productos pesqueros, y

V. *La demás información que se determine* en el Reglamento de la presente Ley.



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

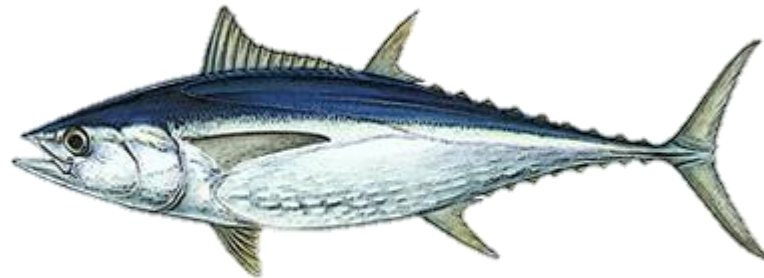
TÍTULO QUINTO

DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

El atún en la carta nacional de pesca





LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

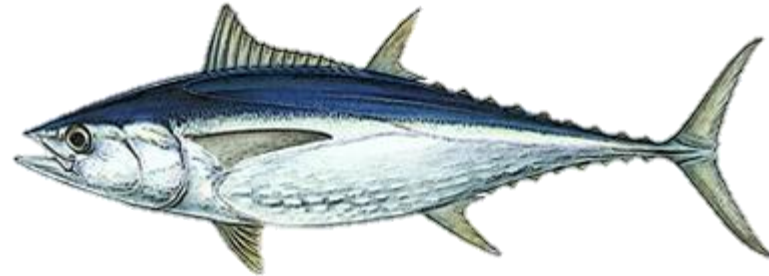
TÍTULO QUINTO

DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

El atún en la carta nacional de acuacultura



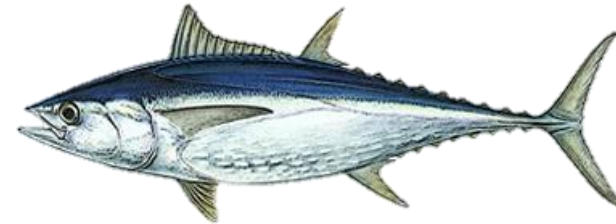


CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

ENTIDADES CON CULTIVO





CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

Antecedentes

Esta actividad en México, se inicia en 1994 en las inmediaciones de Isla Cedros, B. C. empleando jaulas flotantes.

En 2003, se encontraban en operación 5 empresas más otras 6 ya tenían concesión.

En 2010 se reporta una producción de 2,008 toneladas y para 2011 fué de 3,689 toneladas.

El principal mercado de estas empresas es el japonés.

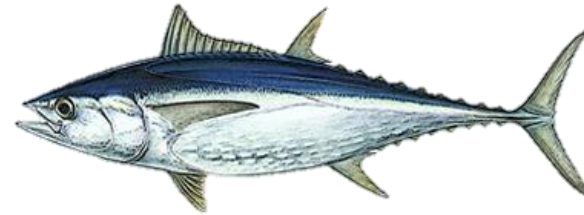


CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

Información biológica



Distribución geográfica: Océano Pacífico, desde las costas de Japón y Filipinas hasta la Península de Baja California en México.

Morfología: Cabeza larga y puntiaguda, ojos pequeños. Color azul metálico en la mitad superior del cuerpo y plateado en la inferior. La primera aleta dorsal es amarilla o azul, y la segunda es roja o café. Las quillas caudales son negras.

Ciclo de vida: Desova al norte del Océano Pacífico Oriental, entre Japón y Filipinas. Las crías y juveniles son transportados por la corriente de Kuroshio hasta llegar al norte de Japón en el Pacífico Subártico. *Los organismos de un año migran hacia las costas de la Península de Baja California en México, donde permanecen de 3 a 5 años hasta alcanzar la madurez sexual para migrar de regreso al Mar de Japón y realizar el desove.*

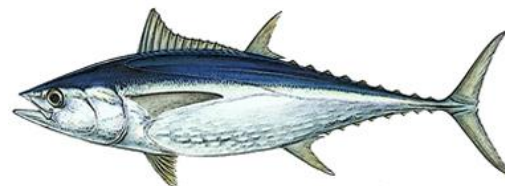


CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

Información biológica



Nombre común: Atún aleta azul.

Nombre científico: *Thunnus orientalis* (Temminck & Schlegel, 1844).

Nivel de dominio de biotecnología: Parcial (sólo engorda).

Origen: Especie nativa del Pacífico Norte Oriental, desova y eclosiona en el Mar de Japón y migra a costas de la Península de Baja California en México.

Mercado: Exportación.

Limitantes técnico-biológicas de la actividad:

Biotecnología para la producción de crí

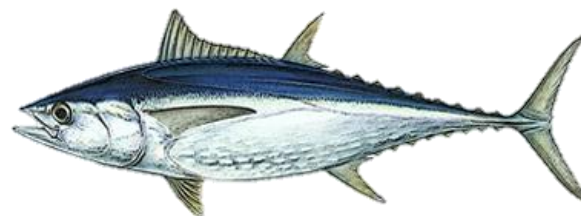


CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

Información biológica



Nombre común: Atún aleta azul.

Nombre científico: *Thunnus orientalis* (Temminck & Schlegel, 1844).

Nivel de dominio de biotecnología: Parcial (sólo engorda).

Origen: Especie nativa del Pacífico Norte Oriental, desova y eclosiona en el Mar de Japón y migra a costas de la Península de Baja California en México.

Mercado: Exportación.

Limitantes técnico-biológicas de la actividad:

Biotecnología para la producción de crí

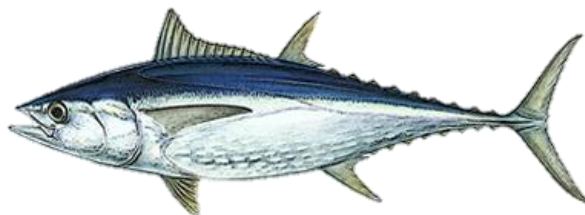


CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

CULTIVO-ENGORDA



Biotecnología: Parcial, sólo se realiza la engorda de juveniles capturados del ambiente natural.

Sistemas de cultivo: Intensivo.

Características de la zona de cultivo: Zona costera en áreas semiprotegidas de la acción directa de los vientos predominantes, con profundidades mayores a 25 m, libres de contaminantes y corrientes marinas de 10 a 20 cm/seg..

Artes de cultivo: Jaulas flotantes de 60 m de diámetro y 50 m de caída (ver Actualización de la Carta Nacional Acuícola en el apartado Artes de Cultivo, publicada en el D.O.F. el 06-06-12).

Promedio de flujo de agua para el cultivo: Corrientes de 10 a 20 cm/seg para mantener los niveles necesarios de oxígeno y evitar la concentración de residuos dentro de la jaula.

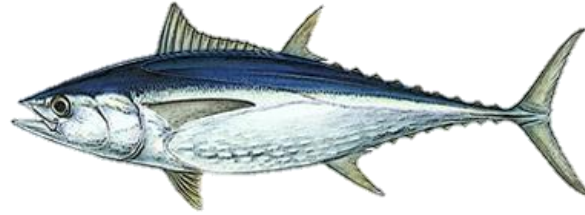


CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

CULTIVO-ENGORDA



Densidad de siembra: Está en función de la disponibilidad del recurso y del número de permisos y concesiones de acuacultura autorizados. En el 2012, la capacidad máxima de captura es de 6,800 toneladas, de acuerdo a lo establecido en la Carta Nacional Pesquera

Juveniles para engorda: Se capturan con red de cerco en aguas nacionales entre la latitud 22° y 32° norte. La temporada de captura es de mayo-agosto.

Peso de siembra: Organismos mayores a los de 2 años de edad o 12 kg...

Porcentaje de sobrevivencia: 95%.

Tiempo de cultivo: 7-6 meses.

Tamaño promedio de cosecha: 35-45 kg.

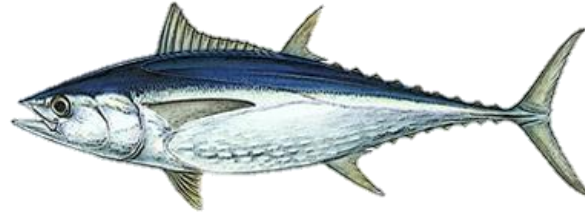


CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

Alimento



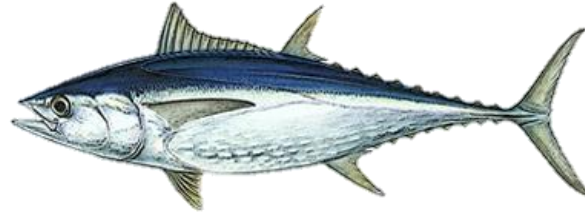
- Anchoveta y otras especies de pelágicos menores, principalmente sardina Monterrey (*Sardinops sagax*), por su contenido graso (7%) y proteico (20%).
- La ración aproximada es de cinco por ciento al día (en dos raciones) de alimento respecto al peso corporal de los atunes (biomasa estimada).



CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL



Normatividad

- **LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLE**
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311352/LeyGPyA.pdf>
- **REGLAMENTO DE LA LEY DE PESCA** <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311391/RegLP.pdf>
- **LEY FEDERA DEL MAR** <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311349/LeyFM.pdf>
- **LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE**
<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311351/LeyGEEPA.pdf>
- **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS** <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311388/RegLGEEPAyMANP.pdf>
- **REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DEL IMPACTO AMBIENTAL** <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/311389/RegLGEEPAyMEIA.pdf>

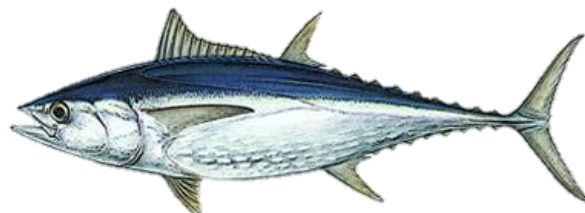


CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

Directrices de la actividad



Mantener la engorda de atún dentro de los parámetros del desarrollo sustentable, que permita generar beneficios económicos y sociales sin afectar el medio ambiente.

- Evitar la captura excesiva del atún aleta azul.
- Reducir o eliminar la captura de organismos menores de dos años de edad o 12 kg (Carta Nacional Pesquera, 2012).
- Destinar la captura de atún aleta azul a la engorda para aumentar su valor y asegurar la generación de empleos en las granjas de engorda.
- Incluir el componente de “captura para engorda” en el Plan de Manejo de atún aleta azul existente, y desarrollar un plan de manejo acuícola para esta especie.

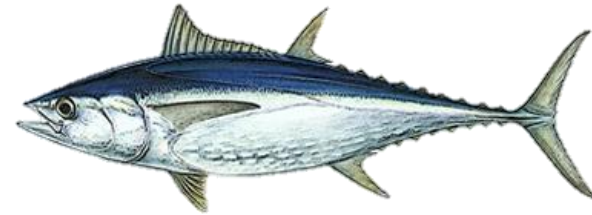


CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

Estadística de producción



Estado	No de granjas comerciales	Superficie cultivada (ha)
Baja California	8	880.81
Baja California Sur	3	473.16

Fuente: Subdelegaciones de Pesca y Sistema de Operación Acuícola y Pesquero, (CONAPESCA, 2012).



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

TÍTULO QUINTO

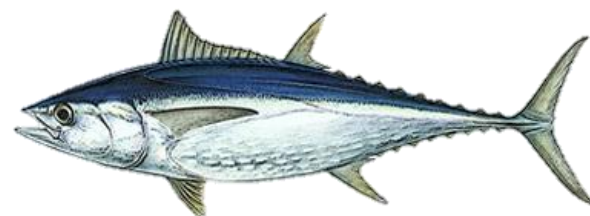
DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

CAPÍTULO II

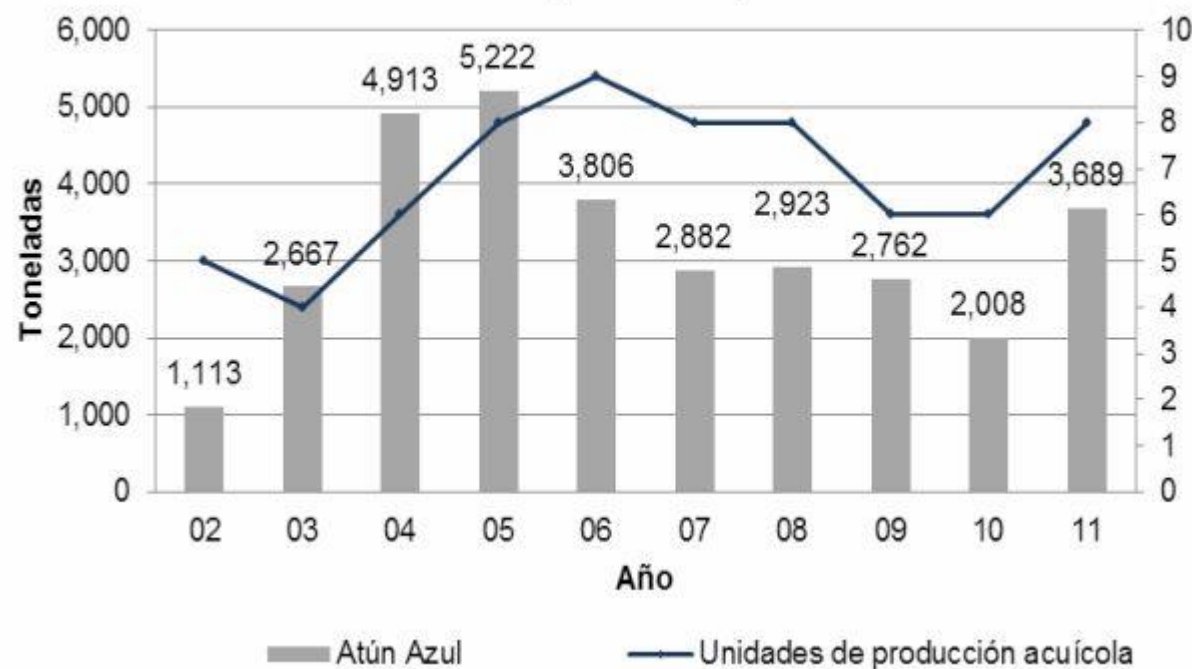
DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2.2 ATUN ALETA AZUL

Estadística de producción



Producción Nacional de Atún Aleta Azul por Acuicultura*
(2002-2011)



Fuente: Anuario Estadístico de la CONAPESCA (2002-2011) y Sistema de Operación Acuícola y Pesquero (CONAPESCA, 2012)

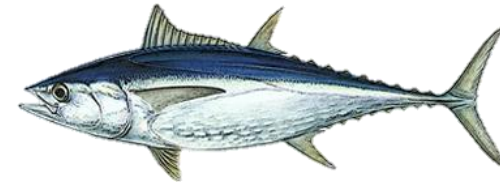


CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

Túnidos del Pacífico

Especies objeto



Nombre común

- Atún de aleta amarilla
- Atún de aleta azul

Nombre científico

- Thunnus albacares*
- Thunnus orientalis*

Especies asociadas

- Barrilete
- Albacora
- Patudo
- Barrilete negro

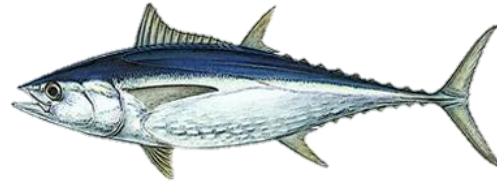
- Katsuwonus pelamis*
- Thunnus alalunga*
- Thunnus obesus*
- Euthynnus lineatus*



CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

Túnidos del Pacífico



Estatus

- Atún de aleta amarilla: Aprovechado al máximo sustentable.
- Atún aleta azul: Sobreexplotado.

Esfuerzo

- 64 embarcaciones mayores con red de cerco.
- 15 embarcaciones mayores con vara.



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

TÍTULO QUINTO

DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

Unidad de pesca

Barcos cerqueros con capacidad de bodega variable (150-1,540 t), red de cerco de hasta 1,850 m de longitud con 18 paños de altura. También están autorizados barcos, palangreros, vareros y de pesca deportiva.



CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

2. Indicadores de la pesquería

- En 2003 se registró la captura histórica de 183,000 t. Mazatlán, Sinaloa es el principal puerto de descargas, seguido de Manzanillo, Colima y Puerto Chiapas, Chiapas.
- Estos puertos acumulan el 80% de las descargas de atún en México.
- De acuerdo al Registro Regional de Buques actualizado de la CIAT, en México existen 64 embarcaciones de cerco y 15 de vara.
- A partir de 2004 se observó un descenso en la CPUE de atún aleta amarilla y desde el 2008 se ha observado un ligero incremento de la misma.
- La pesca de atún aleta azul está enfocada a organismos de edad de 1 a 3 años.



CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

4. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesqueros

4. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesqueros

Norma Oficial Mexicana **NOM-001-SAG/PESC-2013**
NOM-022-SAG/PESC-2015

Plan de Manejo Pesquero Plan de manejo pesquero de atún aleta amarilla (*Thunnus albacares*) del Océano Pacífico Mexicano.

Arte de pesca y método de captura

- De cerco con paño de seguridad. La altura del paño de seguridad no podrá ser menor a 22 m. Tres embarcaciones auxiliares para emplearse durante la maniobra.
- Vara de bambú, acrílico o fibra de vidrio con una longitud de 2.5 a 3 m y anzuelos con dimensiones mínimas de 68 mm de largo por 33.5 mm de ancho. Máximo 20 varas por embarcación.



CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

4. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesqueros

4. Normatividad e instrumentos de política y manejo pesqueros

Veda	Temporal variable para atún aleta amarilla (<i>Thunnus albacares</i>), patudo o atún ojo grande (<i>Thunnus obesus</i>) y barrilete (<i>Katsuwonus pelamis</i>).
Cuota	cuota de captura anual variable sin rebasar 6,600 t. Atún aleta azul: cuota de captura bianual variable sin rebasar 6,600 t.
Esfuerzo	64 embarcaciones mayores con red de cerco. 15 embarcaciones mayores con vara.



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

TÍTULO QUINTO

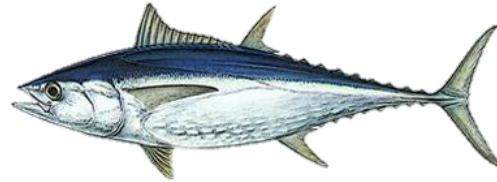
DE LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA

CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

Túnidos del Pacífico

Estatus



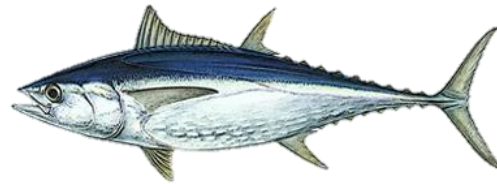
- Atún de aleta amarilla: Aprovechado al máximo sustentable.
- Atún aleta azul: Sobreexplotado.



CAPÍTULO II

DE LA CARTA NACIONAL PESQUERA

Túnidos del Pacífico



Recomendaciones de manejo

- a. No incrementar el esfuerzo. Prohibir el ingreso de nuevos buques, definidos como aquellos no incluidos en el registro de la flota cerquera del Océano Pacífico Oriental, excepto para reemplazar buques eliminados del registro siempre y cuando la capacidad del buque o buques sustitutos no supere la del buque o buques reemplazados.
- b. Instrumentar las estrategias y acciones establecidas en el Plan de Manejo Pesquero.
- c. Determinar y regular las tallas mínimas de captura.
- d. Implementar estrategias para reducir la captura de organismos menores de dos años de edad o 12 kg.



LEY GENERAL DE PESCA Y ACUACULTURA SUSTENTABLES

FIN

